

—Serán suscritores a la *Gaceta*— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)



Se declara texto oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

# GACETA DE MANILA.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

NOTA de las suscripciones hechas en las provincias que se expresan, al empréstito de doscientos millones de escudos, decretado por el Gobierno Provisional en 28 de Octubre último.

NOMBRES.	Bonos pedidos.	IMPORTE NOMINAL.	
		Escudos.	
<i>Provincia de Cavite.</i>			
Sr. D. Luis Oraá . . . . .	2	400	
» Manuel Sevilla . . . . .	1	200	
» Emilio Martín Bolaños . . . . .	1	200	
» Gaspar Montero y Pujol . . . . .	1	200	
» Mariano Gomez de los Angeles . . . . .	2	400	
» Felix Gonzalez . . . . .	1	200	
» José Gomez y García . . . . .	8	1,600	
» Miguel Rosales y Cerero . . . . .	1	200	
» José de Puga . . . . .	1	200	
» Emilio Martín Bolaños . . . . .	1	200	
» Joaquin de S. Agustín . . . . .	1	200	
» Cirilo de S. Agustín . . . . .	1	200	
» Esteban José . . . . .	1	200	
» Timoteo Sanchez . . . . .	1	200	
» José Gomez García . . . . .	8	1,600	
<i>Provincia de la Pampanga.</i>			
» Bernardino Singj.º de Miranda S. Fernando . . . . .	1	200	
» Mariano de la Cortina y Oñate . . . . .	1	200	
» Dionisio de las Heras . . . . .	1	200	
<i>Provincia de Bulacan.</i>			
» José María Martos . . . . .	1	200	
» Tomás Tecson Segundo . . . . .	1	200	
» Pedro Mosegeld Santiago . . . . .	1	200	
» Antonio Declaro de la Cruz . . . . .	1	200	
» Pedro Morales . . . . .	1	200	
» Valentin Constantino . . . . .	2	400	
» Pastor Diaz Argüelles . . . . .	1	200	
» Gregorio Navas . . . . .	1	200	
» German Manrique . . . . .	1	200	
» Joaquin V. Domingo . . . . .	1	200	
» Quintín de Silva . . . . .	1	200	
» Manuel Ramirez . . . . .	3	600	
» Julian Hipólito . . . . .	1	200	
» Gavino Adona . . . . .	1	200	
» Fabian Mano . . . . .	1	200	
» Telesforo de los Reyes . . . . .	1	200	
» Francisco Tiongson . . . . .	3	600	
» Juana Baza . . . . .	1	200	
» Jacinto Dionisio . . . . .	1	200	
» Diego Blanco . . . . .	2	400	
» Hermógenes de Mendoza . . . . .	1	200	
» Diego Marquez Isidro . . . . .	1	200	
» Miguel Zolqueta . . . . .	1	200	
» Mariano Marquez . . . . .	1	200	
» Perfecto Salas Gregorio . . . . .	1	200	
» Tomás Tecson 2.º . . . . .	3	600	
» Hilarion Tolzar Cruz . . . . .	1	200	
» José Abella . . . . .	1	200	
» José Sevilla 4.º . . . . .	1	200	
» Pablo Santos . . . . .	1	200	
» Marcos Gonzalez . . . . .	1	200	
» Mariano Juan Serapio . . . . .	2	400	

NOMBRES.	Bonos pedidos.	IMPORTE NOMINAL.	
		Escudos.	
Fr. Francisco Royo . . . . .	1	200	
» Exequiel Merino . . . . .	1	200	
» Francisco Arriola . . . . .	1	200	
Sr. D. Ignacio de Torres . . . . .	1	200	
» Rafael de Rojas . . . . .	1	200	
» José M.ª Martos . . . . .	1	200	
Importe de las suscripciones anteriores . . . . .	81	16,200	
Id. de las hechas en las demás provincias, ya publicadas en la <i>Gaceta</i> . . . . .	1,441	288,200	
<b>Total . . . . .</b>	<b>1,522</b>	<b>304,400</b>	

Manila 17 de Marzo de 1869.—Mariano Carreras y Gonzalez.

Relacion nominal de los Señores que se han suscrito al empréstito de 200 millones de escudos y residen en los pueblos de esta provincia de Albay, que á continuacion se expresan.

Numero de Bonos . . .	SUSCRITORES.	Pueblos.	IMPORTE NOMINAL.	
			Escudos.	
12	D. José Feced y Temprado, Alcalde mayor . . . . .	Albay . . . . .	2400	
12	» Antonio Gutierrez Salazar, Administrador . . . . .	» . . . . .	2400	
1	» Máximo Imperial . . . . .	Cagsaua . . . . .	200	
1	» Mariano Macalinao . . . . .	» . . . . .	200	
2	» Eulogio Gonzalez . . . . .	Legaspi . . . . .	400	
1	» Canuto Puentevella . . . . .	Cagsaua . . . . .	200	
1	» Joaquin Anzon . . . . .	» . . . . .	200	
2	» Andrés García . . . . .	Guinobatan . . . . .	400	
1	» Pedro Barrera . . . . .	Bacacay . . . . .	200	
1	» Joaquin Clemeña . . . . .	Tiui . . . . .	200	
1	» Alejo Rodriguez . . . . .	Libog . . . . .	200	
1	» Gaspar Puloinar . . . . .	Malinao . . . . .	200	
1	» Andrés Ordoñez . . . . .	Tabaco . . . . .	200	
1	» Alejo Jacob . . . . .	Cagsaua . . . . .	200	
1	» Gregorio Aldea . . . . .	Albay . . . . .	200	
12	» Eugenio M. Santos . . . . .	Sorsogon . . . . .	2400	
2	» Felipe Estevez . . . . .	Legaspi . . . . .	400	
1	» Tomás Borondia . . . . .	Tabaco . . . . .	200	
1	» Calixto Bono . . . . .	» . . . . .	200	
1	» Julian Matias . . . . .	Guinobatan . . . . .	200	
1	» Mariano Orence . . . . .	» . . . . .	200	
4	» Félix Dayot . . . . .	Tabaco . . . . .	800	
1	» Antonio Pujol . . . . .	Albay . . . . .	200	
1	» Simeon del Rosario . . . . .	Cagsaua . . . . .	200	
1	» José Verdote . . . . .	Tiui . . . . .	200	
1	» Miguel Quevedo . . . . .	Tabaco . . . . .	200	
1	» Gervacio Riarte . . . . .	Oas . . . . .	200	
1	» Emiterio Bes . . . . .	Bacacay . . . . .	200	
1	» Tomás Barrameda . . . . .	» . . . . .	200	
1	» Braulia de Vera . . . . .	Legaspi . . . . .	200	
1	» María Jimenes . . . . .	Cagsaua . . . . .	200	
1	» Pedro Jimenes . . . . .	Camalig . . . . .	200	
1	» Tomás Tuason . . . . .	Ligao . . . . .	200	
1	» Claro Delloza . . . . .	Malinao . . . . .	200	
1	» Sinfonso Imperial . . . . .	Cagsaua . . . . .	200	
1	» Francisco Maravillas . . . . .	» . . . . .	200	
1	» Pedro Cruel . . . . .	Tiui . . . . .	200	
1	» Enrique Insausti . . . . .	Tabaco . . . . .	200	
1	» Rufino Soler . . . . .	Cagsaua . . . . .	200	
1	» Alipio Gomez, Cura Párroco . . . . .	Albay . . . . .	200	
1	» Prudencio Santos, Cura Párroco . . . . .	Legaspi . . . . .	200	

Numero de Bonos.	SUSCRITORES.	Pueblos.	IMPORTE NO-
			MINAL.
			Escudos.
1	D. Mariano Bersola, Cura Párroco.	Bacacay.	200
1	» Canuto Suecia, Cura Párroco.	Malilipot.	200
1	» José M. <sup>1</sup> Olandia.	Legaspi.	200
1	» Felix Fernandez.	»	200
1	» Gerónimo Rocha.	Oas.	200
1	» Manuel Rabuy.	»	200
1	» Florentino Rabenitas.	»	200
1	» José García.	»	200
1	» Juan Arquejo.	»	200
1	» Juan Alvarez.	Albay.	200
1	» Tomás Aracil.	Guinobatan.	200
1	» Gerónimo Rocha, Cura Párroco.	Tabaco.	200
1	» Santiago Laus, Fiel.	Guinobatan.	200
1	» Juan E. Roco.	»	200
1	» Miguel Balane.	Libog.	200
1	» Juan Alonso, Cura Párroco.	»	200
1	» Mariano Mijares.	Ligao.	200
2	» José Ituraldi.	»	400
1	» Remigio de Vera, Cura Párroco.	Tiui.	200
2	» Juan María Casals.	Casiguran.	400
1	» Simeon Alcalá del Rosario.	Cagsaua.	200
1	» Joaquin García.	Sorsogon.	200
1	» Lásaro Vallesteros.	»	200
1	» Félix Millesa.	»	200
1	» Santiago Ojeda, Cura Párroco.	Gubat.	200
1	» Miguel Camara.	»	200
1	» Chino José Camara.	»	200
1	» Chino Mariano Camara.	»	200
1	» Tomás de Sta. Ana.	Bulusan.	200
1	» Chino Manuel Camara.	»	200
1	» Francisco Roque, Cura Párroco.	Bulan.	200
1	» Antonio Coro.	»	200
1	» Higinio de Castro, Cura Párroco.	Magallanes.	200
1	» Mar. <sup>no</sup> Aguirre, Cura Párroco.	Juban.	200
1	» Fruto del Prado.	Casiguran.	200
1	» Paulino San Juan.	Bacon.	200
1	» Rafael Ortiz, Fiel.	»	200
119			23.800

Albay 10 de Marzo de 1869.—A. G. Salazar.

## 2.ª SECCION.

### GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS

Manila 16 de Marzo de 1869.—Vista el acta de exámen que precede remitida por el Gobierno Civil de esta provincia y las instancias informadas de Doña Antera Pantoja, Doña María Bruna de los Reyes, Doña Corinta Ramirez, Doña Segunda Gomez Quijano, Doña Isidora Gomez y Doña Marcela Laurel, alumnas de la Escuela Municipal que se halla á cargo de las Hermanas de la Caridad.—Resultando de dicha acta é informes que en el exámen á que se han sujetado las mismas en 3 de Febrero último merecieron por unanimidad de la Junta ó Comision examinadora la honrosa calificacion de sobresalientes, y que dicho exámen se verificó con sujecion á lo que determina el artículo 16 del Reglamento de escuelas y maestros de 20 de Diciembre de 1863; este Gobierno Superior con arreglo á lo que dispone el artículo 27 del mismo Reglamento, aprueba á las seis citadas alumnas con la calificacion que han obtenido en el exámen, nombrándolas maestras de Instruccion primaria de niñas de estas Islas, debiendo expedírseles en su consecuencia los correspondientes títulos previa la presentacion en Secretaría del papel y sellos de firma para su estension.—Comuníquese al Gobierno Civil de esta provincia y á la Direccion local y publíquese en la *Gaceta* para general conocimiento.—*Gandara*.—Es copia.—*Combarros*.

### SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE MANILA.

En el artículo 56 de las ordenanzas de esta Audiencia se previene lo siguiente:

«Los Abogados y Procuradores de los presos que hayan de ser visitados, como tambien los Relatores, los Escribanos de Cámara, los Promotores fiscales y Escribanos de las Alcaldías mayores de la Capital que tuvieran causas de presos, asistirán á las visitas generales con la preparacion necesaria para dar razon del curso y estado de ellas, y sin devengar por este concepto honorarios ni derechos.»

Lo que se publica en la *Gaceta oficial* para conocimiento de quienes corresponda.

Manila 18 de Marzo de 1869.—*Félix Garcia*.

### PARTE MILITAR.

*Servicio de la plaza del 19 al 20 de Marzo de 1869.*

*Jefe de dia de intra y extramuros*, el Sr. Coronel Teniente Coronel Don Victor Lorenzo.—*De imaginaria*, el Teniente Coronel Comandante D. Diego Casasola.

*Parada*, los Cuerpos de la guarnicion.—*Visita de Hospital y Provisiones*, n.º 8.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, n.º 7.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

### MARINA.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES.

N.º 84.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

#### MAR BALTICO.—GOLFO DE FINLANDIA.

*Luz fija en el puerto de Hangö-Udd (Rusia).*

Como complemento al *Aviso á los Navegantes*, N.º 73, de 22 de Octubre último, relativo á la luz de puerto de Hangö-Udd, el Gobierno ruso participa que dicha luz se encendió el 7 del mes de Noviembre próximo pasado.

La luz es *fija blanca y roja*, elevado su foco luminoso 12.2 metros sobre el nivel del mar, y con atmósfera despejada se podrá avistar á distancia de 7 millas. Es *roja* hacia la entrada de la rada, dentro de un ángulo de 169º 20', ó sea desde el S. 38º 20' E. hasta el N. 27º 40' O. por el Este y el Norte; y *blanca* hacia el fondeadero, dentro de un espacio angular de 53º, ó desde el N. 27º 40' O. hasta el N. 80º 40' O. Esta luz se encenderá desde el 1.º de Agosto hasta el 1.º de Mayo.

El aparato de iluminacion es dióptrico.

La luz está colocada dentro de una linterna de hierro y sobre una columna de hierro fundido situada en la extremidad septentrional de la isla de Gustafsvärn, y en latitud 58º 48' 10" N., y longitud 29º 0' 9" E. de San Fernando.

Las embarcaciones que se dirijan á la rada deberán mantenerse dentro de los límites de la luz roja, y fondear dentro de la parte iluminada por la luz blanca.

Las demoras son verdaderas.—Variacion, 9º NO. en 1868.

#### MAR NEGRO (RUSIA).

*Cambio en la posicion relativa de las luces del rio Rion.*

La valiza de enflacion mas próxima á la luz blanca de Poti, ó sea la valiza interior, no se pintará de blanco, como se tenía pensado, sino de rojo, y estará de noche iluminada por una luz roja; y la valiza de enflacion mas inmediata á la mar, ó sea la exterior, se pintará de blanco, y por la noche se iluminará con una luz blanca. (Véase el *Aviso á los Navegantes*, N.º 45, de 28 de Junio del corriente año.)

#### SENO MEJICANO (HONDURAS INGLESA).

*Luces fijas sobre el cayo Mauger.*

La *Gaceta* de Honduras publica el siguiente Aviso:

«El 22 de Octubre último se han encendido tres luces en un faro recientemente construido sobre el cayo Mauger, situado al Norte de los cayos Turneff, Honduras; estas luces reemplazan á las que se encendian en linternas suspendidas á un palo con verga.

«Las luces son *fijas blancas*, colocadas en forma de triángulo; la del medio se eleva 16.4 metros, y las de los lados 14.9 metros sobre el nivel de pleamar, y con atmósfera despejada se podrán avistar á distancia de 13 millas en todo el horizonte, por encima de los arboles. Están orientadas NO. y SE., y por consiguiente, miran al NE. y al SO.

«Los aparatos de iluminacion son dióptricos ó lenticulares.

«El faro es una armazon de hierro en esqueleto pintada de blanco, con la parte superior negra, y su posicion geográfica es en latitud 17º 37' 15" N., y longitud 81º 33' 24" O. de San Fernando.» (Véase el número 525 del Cuaderno de Faros de ambas Américas.

Madrid 17 de Diciembre de 1868.—*Salvador Moreno*.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.**

D. José Cembrano, español filipino, ha pedido pasaporte para pasar á Europa: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.  
Manila 17 de Marzo de 1869.—*Combarros.* 2

El chino Tio-Aleng, n.º 18,310 del padron de transeuntes, ha pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.  
Manila 16 de Marzo de 1869.—*Combarros.* 2

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaporte para Ternate: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Sing-Tuanco.....	4540	Yao-Sangco.....	4551
Sia-Chuanco.....	4472		

Manila 17 de Marzo de 1869.—*Combarros.* 2

**SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.**

Autorizado este Gobierno Civil para sacar en concierto público el arrendamiento por tres años de la pesquería existente en el pueblo de Laspiñas de esta provincia, bajo el tipo de sesenta escudos anuales, se hará este servicio, con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, y se anuncia al público de orden del Sr. Gobernador Civil, para que los que deseen contratarla se presenten en esta Secretaría con sus proposiciones en pliego cerrado el dia 31 del corriente mes entre diez y once de su mañana.  
Manila 16 de Marzo de 1869.—*Casimiro de Cortazar.* 2

**SECRETARIA DE LA REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS.**

Sesion ordinaria en la casa calle de Magallanes n.º 27, el 20 del actual á las ocho de su noche para tratar asuntos de interés.  
Manila 17 de Marzo de 1869.—*Antonio de Keyser.* 2

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.**

El bergantín-goleta *Venancia* saldrá para Capiz el viérnes 19 del actual á las siete de la noche, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.  
Manila 17 de Marzo de 1869.—*Hazañas.*

**ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.**

Autorizada esta Administracion para sacar á concierto público el trasporte á esta Capital de mil doscientos sesenta y seis fardos de tabaco rama existentes en el distrito de Masbate, al tipo de siete mil ochocientos setenta y cinco diez milésimos de escudo por fardo, y con sujecion al «pliego de condiciones» que se halla de manifiesto en el negociado respectivo, se anuncia al público á fin de que los que gusten prestar este servicio concurren al acto, que tendrá lugar en el despacho del que suscribe el dia 22 del presente mes á las 11 de la mañana.  
Manila de Marzo de 1869.—*Llanos.* 1;

**COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE CABANEROS DE HACIENDA.**

Autorizada esta Comandancia general y la Subalterna del partido de Pasig para contratar en concierto público y simultáneo las obras de carena de la falúa *Alerta*, del Resguardo marítimo de la misma, bajo el tipo de novecientos once escudos en progresion descendente, se hace saber por medio de este anuncio para que los que quieran encargarse de dicho servicio, comparezcan en la misma, sita en la Riverita, ó en la espresada Subalterna de Pasig el dia 31 del actual á las doce de su mañana, donde hallarán de manifiesto el presupuesto, pliego de condiciones y demas documentos necesarios.  
Manila 10 de Marzo de 1869.—*Eduardo Beaumont.* 0

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.**

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo ascendente de quinientos diez y ocho escudos seis mil seiscientos sesenta y seis dos tercios diez milésimos anuales, ó sean mil quinientos cincuenta y seis escudos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 31 del presente mes las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las pre-

sentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º con la garantia correspondiente en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 15 de Marzo de 1869.—*Félix Dujua.*

**DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones para el arriendo del sello y resello de pesas y medidas, arreglado á lo prevenido en el Superior decreto de 1.º de Noviembre de 1861, inserto en la Gaceta n.º 259 de 13 del mismo, y demas disposiciones vigentes.**

1.ª Se arrienda por el término de tres años el servicio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo, en progresion ascendente, de 518 escudos 6666  $\frac{2}{3}$  dms. anuales, ó sean 1556 escudos en el trienio.

2.ª Será obligacion del contratista, mientras dure el tiempo de su compromiso, tener un juego de pesas y medidas, que con su correspondencia al nuevo sistema métrico-decimal, como está prevenido, se espresan á continuacion.

	LITROS.	CENTILITROS.	CENTIMETROS DE IDEM.
Un cavan de madera sólida con abrazaderas de hierro.....	75	"	"
Medio cavan con iguales condiciones.....	37	50	"
Una ganta de madera sólida....	3	"	"
Media ganta id. id.....	1	50	"
Una chupa id. id.....	"	37	50
Media chupa id. id.....	"	18	75

	METROS.	CENTIMETROS.	MILIMETROS.
Una vara castellana id. id.....	"	8359 equivalentes á 835'9	
Una braza.....	1	"	674'8

Una romana con su piedra correspondiente, todas cotejadas y marcadas por el Fiel Almotacen de la Capital de Manila, para que sirva de norma al dirimir las cuestiones que puedan promoverse por los compradores ó traficantes, sobre ilegalidad de las pesas y medidas.

3.ª Despues de celebrada y aprobada la subasta el rematante será el único legítimamente autorizado para el arreglo, correccion, sello y resello de las medidas públicas.

4.ª Por el cotejo, sello y resello de pesas y medidas públicas cobrará el asentista los derechos que se espresan á continuacion.

	LITROS.	CENTILITROS.	CENTIMETROS DE ID.	Rs.	Ctos.
Por un cavan ó sea.....	75	"	"	4	10
Por medio cavan.....	37	50	"	3	"
Por una ganta.....	3	"	"	"	15
Por media ganta.....	1	50	"	"	15
Por una chupa.....	"	37	50	"	10
Por media chupa.....	"	18	75	"	5

	METROS.	CENTIMETROS.	MILIMETROS.	Rs.	Ctos.
Por una vara castellana ó sea.....	"	8359 equivalentes á 835'9		1	"
Por una braza.....	1	"	674'8	1	"
Por el cotejo de cada romana y piedras correspondientes.....	"	"	"	2	"

5.ª Al licitador á quien por la Junta se hubiere adjudicado el servicio se le entregará copia, debidamente autorizada, si la pidiese, del Superior decreto citado de 1.º de Noviembre de 1861, para que en todos los casos cumpla exactamente lo que en el mismo se previene, sin dar lugar á reclamaciones de ninguna especie, que en caso contrario se castigarán conforme al grado de culpa que encierren.

6.ª Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta, en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con toda claridad, en letra y número, la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará, *precisamente por separado*, el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, ó en la Administracion Depositaria de la provincia respectiva, la cantidad de 78 escudos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.

7.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

8.ª Con arreglo al art. 8.º de las Instrucciones aprobadas por Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

9.ª Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, á excepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Administracion Local.

10. El rematante deberá prestar dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación del servicio la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe del total arriendo, à satisfacción de la Dirección general de Administración Local cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirse en metálico en la Caja de depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, cuando la adjudicación se verifique en esta Capital, y en la Administración de Hacienda pública cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestare en fincas solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco, y en Manila serán reconocidas y valoradas por el Arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el Oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal. En provincia el Gefe de ella cuidará bajo su única responsabilidad de que las fincas que se presenten para la fianza llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningún modo por la Dirección del ramo.

Las fincas de tabla y las de caña y nipa, así como las acciones del Banco Español de Isabel II, no serán admitidas para fianza en manera alguna, aquellas, por la poca seguridad que ofrecen, y las últimas por no ser transferibles.

11. Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852.

12. En el término de cinco días después que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligación constituyendo la fianza estipulada, y con renuncia de las leyes en su favor, para en el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si se resistiese à hacerse cargo del servicio, ó se negase à otorgar la escritura, quedará sujeto à lo que previene el art. 5.º de la Real Instrucción de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que à la letra es como sigue: «Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato à perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamación serán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración à perjuicio del primer rematante.»—Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, à no ser que este forme parte de la fianza.

13. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ú oro menudo, y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince días en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo esta ser repuesta por dicho contratista, si consistiese en metálico, en el improrogable término de dos meses, y de no verificarlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852, citada ya en condiciones anteriores.

14. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa consignada en este pliego, bajo la multa de diez pesos que se le exigirán en el papel correspondiente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte à esta condición pagará los diez pesos de multa, la segunda falta será castigada con cien pesos, y la tercera con la rescisión del contrato bajo su responsabilidad, y con arreglo à lo prevenido en el art. 5.º de la Real Instrucción mencionada, sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para los efectos à que haya lugar en justicia.

15. La autoridad de la provincia, los gobernadoreillos y ministros de Justicia de los pueblos harán respetar al asentista como representante de la Administración, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto; debiendo facilitarle el primero una copia autorizada de estas condiciones.

16. Si el contratista, por negligencia ó mala fé, diere lugar à imposición de multas y no las satisficiera à las veinticuatro horas de ser requerido à ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

17. El contrato se entenderá principiado desde el día siguiente al en que se comunique al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilación en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, à menos que causas ajenas à su voluntad, y bastantes à juicio del Excmo. Sr. Superintendente de estos ramos, lo motivasen.

18. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese à sus intereses, prévia la indemnización que marcan las leyes.

19. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá si acaso le conviniera, subarrendar el arbitrio; pero entendiéndose siempre que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun, porque su contrato es una obligación particular y de interés puramente privado. En el caso de que el contratista nombre subarrendadores se dará inmediatamente cuenta al Gefe de la provin-

cia acompañando una relación nominal de ellos para solicitar y tener los respectivos títulos.

20. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue mas conveniente y oportuno cuidará de dar à este pliego de condiciones la publicidad necesaria, à fin de que nadie alegue ignorancia.

21. Cualquiera cuestión que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la vía contencioso-administrativa.

22. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

23. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en la aprobación del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

Manila 23 de Febrero de 1869.—El Director, José Codevilla.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. .... vecino de..... ofrece tomar à su cargo por término de tres años el arriendo del sello y resello de pesas medidas de la provincia de Ilocos Sur, por la cantidad de..... pesos (\$.....) anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el n.º... de la Gaceta del día

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en..... la cantidad de 78 escudos.

(Fecha y firma del licitador.)

Es copia.—Duiua.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisó al público que el día treinta y uno del actual à las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará à subasta la contrata del arriendo por tres años de los fumadores de opio de las provincias de Pangasinan y Zambales, bajo el tipo en progresion ascendente de trece mil setecientos noventa y siete escudos en el trienio, y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaría situada en la calle de San Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados estendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 16 de Marzo de 1869.—Francisco Rogent.

ALCALDIA MAYOR DE ZAMBALES.

Debiendo proveerse una plaza de maestro de escuela vacante en el pueblo de Masinloc, los individuos que deseen presentarse à exámenes podrán hacer sus solicitudes en esta Alcaldía mayor en el término de cuarenta y cinco días contados desde la fecha del presente anuncio acompañando à ellas.

1.º Certificado de buena conducta.

2.º Partida de bautismo.

3.º Justificación de haber regentado escuela como maestro público ó particular ó dedicádose à otra ocupacion que revele su aptitud y suficiencia. El exámen se verificará el día 22 de Abril próximo à las doce del día, ante la comision de Instrucción Primaria de esta provincia y se compondrá de las materias siguientes:

1.º De ejercicios.

2.º Catecismo de la doctrina cristiana.

3.º Aritmética y geografia.

En el caso de que no haya aspirantes que sepan las últimas materias podrá ser nombrado el que faese aprobado en las dos primeras.

Los emolumentos de que gozará el que regente dicha escuela serán las siguientes:

1.º Ocho pesos mensuales de sueldo.

2.º Un peso anual por cada niño que aprenda à escribir siendo en la actualidad veinte los que se hallan en dicho caso, por haber no hay ningún niño de pago ni habitación para el maestro.

Iba 10 de Marzo de 1869.—Francisco Godínez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 1.º de esta Capital, recaída en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, promovidos por el Padre Prior del Convento de Recoletos contra los hermanos Manuel y D. Ignacio Ponce de Leon sobre cantidad de pesos, se venderá en pública subasta la finca embargada à los mismos, como especialmente afecta al crédito enjuiciado situada en la calzada de Sebastian del arrabal de Quiapo, frente à la calle que dirige à Looban, lindante por el frente calle en medio con la mencionada calzada de Looban, y la casa de D. Manuel Genato, por la derecha de solar y casa de D.ª Matea Molo Paterno, y por la trasera estero en medio con la isla de Tanduay, bajo el tipo de su avalúo en progresion ascendente de doce mil ciento quince pesos. El remate se verificará en los estrados del Juzgado en el mejor postor à las doce de la tarde del día 21 de Abril próximo entrante préviolos los pregones de costumbre de dos días de anticipacion, y anuncios correspondientes en los sitios públicos y Gaceta de esta Capital.

Escribanía pública del que suscribe en Manila (Quiapo) à 15 de Marzo de 1869.—Manuel H. Vergara.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 1.º recaída en los autos ejecutivos seguidos por Doña Aleja Atayde, como albacea testamentaria de D. Leandro Gruet, contra D. Elias Laynes Claudio, y a instancia de la misma, se sacará a nueva subasta en los estrados de este Juzgado en los días 1, 2 y 3 del entrante Abril, de doce á dos de la mañana parte de los bienes embargados á este, consistentes en una cómoda avaluada en diez escudos, dos columpios en seis id. y seis sillas en 8 id.: los cuales se hallan depositados en la casa n.º 62 situada en la calle real del arrabal «Sampaloc», advirtiéndose que en los dos primeros días se admitirán proposiciones y en el último se rematarán en el mejor postor.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 17 de Marzo de 1869.—José M. Lopez. 3

D. José Fernandez de Cañete, Alcalde mayor 2.º en propiedad de esta provincia y Juez de primera instancia de la misma, y de estar ejerciendo sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Cembrano, indio, soltero, veinticinco años de edad, natural y vecino del pueblo de Tambobo, de oficio labrador, empadronado en el barangay que administra D. Pablo Guillermo hijo de Estanislao y Bonifacia Buenaventura ya difuntos, procesado en la causa n.º 2865 por estafa y su fiador D. Francisco N. Ocampo, natural de Sta. Cruz de esta provincia, y vecino en el pueblo de Sta. Ana de esta misma provincia, cuarenta y tres años de edad, para que por término de treinta días, contados desde su publicacion, se presenten á este Juzgado para ser notificados de la sentencia definitiva, recaída en la referida causa. Dado en San José 15 de Marzo de 1869.—José F. de Cañete.—Por mandado de su Sría., Félix Dujua. 3

ESCRIBANIA DEL JUZGADO 3.º DE MANILA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero en comision de esta provincia, recaída en los autos de testamentaria del finado chino Juan Yu-Chuco, se venderá en pública subasta, un solar sito en la calle de Enrile del arrabal de Sta. Cruz, que linda por el Este con la casa y solar de D. José Pascual Jugo, por el Oeste con la de D. Manuel Zalazar y solar de D. Sixto Ejada Obispo, por el Norte con el solar del mismo D. Sixto Ejada Obispo, y por el Sur calle en medio con la casa y camarín de dicho finado Juan Yu-Chuco, en los días 8, 9 y 10 de Abril próximo venidero de diez á doce del día en los estrados del Juzgado, y bajo el tipo de \$ 867.50. Además varios muebles y algunos efectos cuyo inventario y justiprecio se hallan de manifiesto en esta Escribanía.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y concurrencia de licitadores en los días sitios y horas arriba designados, advirtiéndole que en los dos primeros días se venderán los muebles y efectos, admitiéndose proposiciones del solar que se rematará al último al mejor postor.

Manila 17 de Marzo de 1869.—Severino Saracho. 3

Don Miguel Sanz Alcalde Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Batangas.

Por el presente cito, y emplazo al chino Vicente Te-Tengco avecinado en el pueblo de Tanauan de esta provincia, y á las personas que se consideren acreedoras del referido Te-Tengco, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha que este edicto salga en la Gaceta de Manila, se presenten á este Juzgado á hacer uso de su respectivo derecho en los autos incoados á demanda del chino Lao-Cuanco, sobre cobro de pesos contra dicho Te-Tengco, debiendo presentar los acreedores los documentos justificativos de sus respectivos créditos; apercibidos todos de que si no lo hicieron les pararán los perjuicios que hubieren lugar.

Batangas 11 de Marzo de 1869.—Miguel Sanz.—Por mandado de su Sría., Higinio Raimundo. 3

Don Manuel Diaz y Rivas, Alcalde mayor de esta provincia y Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto y pregon al ausente Tomás Eclarin, natural y vecino de esta cabecera, contra quien procedo criminalmente en la causa n.º 1167 de este Juzgado por hurto, para que por el término de treinta días, que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha, comparezca personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta misma cabecera, á responder de los cargos que contra él resultan del sumario y si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia y no verificándolo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados del Juzgado y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la casa Real de Tayabas á trece de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Diaz.—Por mandado de su Sría., Ananias P. Leon. 3

Don Manuel Diaz y Rivas, Alcalde mayor de esta provincia de Tayabas y Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto y pregon al ausente Francisco Argao, vecino del pueblo de Tiaon, contra quien procedo criminalmente en la causa n.º 1161 que instruyo por herida grave y muerte, para que por el término

de treinta días, que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha, comparezca personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera, á responder de los cargos que contra él resultan del sumario y si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia y no verificándolo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados del Juzgado y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la casa Real de Tayabas á nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Diaz.—Por mandado de su Sría., Ananias P. Leon. 3

Don Manuel Diaz y Rivas, Alcalde mayor de esta provincia y Juez de 1.ª instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto y pregon á los ausentes Antonio Presidario y un tal José, naturales del pueblo de San Pablo de la provincia de Batangas, cuyas demás circunstancias personales se ignoran contra quienes procedo criminalmente en la causa n.º 1160 de este Juzgado por uso de armas prohibidas, resistencia á mano armada á los agentes de la autoridad, para que por el término de treinta días, que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha, comparezcan personalmente en este dicho Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á responder de los cargos que contra ellos resultan de sumario y si así lo hicieron le oiré y guardaré justicia y no verificándolos se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarlos ni emplazarles hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados del Juzgado y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la casa Real de Tayabas á siete de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Diaz.—Por mandado de su Sría., Ananias P. Leon. 3

Don Manuel Diaz y Rivas, Alcalde mayor de esta provincia de Tayabas y Juez de 1.ª instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto y pregon al ausente Clemente Porte, casado, y vecino del pueblo de Pagbilao, cuyas demás circunstancias personales se ignoran contra quien procedo criminalmente en la causa n.º 1159 de este Juzgado, por robo y herida, para que por el término de treinta días, que corren y se cuentan desde hoy día de la fecha, comparezca personalmente en este dicho Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera á responder de los cargos que contra él resultan y si á si lo hiciere le oiré y guardaré justicia y no verificándolo se continuará la causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados del Juzgado, y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la casa Real de Tayabas á diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel Diaz.—Por mandado de su Sría., Ananias P. Leon. 3

7.ª SECCION.

GOBIERNO P.-M. DEL DISTRITO DE NEGROS.

Novedades desde el 20 de Febrero al 27 del mismo.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Siguen los naturales dedicados á los trabajos de recoleccion del palay y corte de caña-dulce para el beneficio de azúcar.

Hechos ó accidentes varios.—La plaga de langosta continúa disminuyendo en los pocos puntos que existe, en los cuales no cesan de practicarse las operaciones necesarias para el total esterminio de dicho insecto.

Obras públicas.—Se efectúan las necesarias en las escuelas y tambien se atiende á la reparacion de las calzadas, puentes é imbornales.

Precios corrientes.

Palay de Saravia, 1 escudo 75 cénts. cavan; azúcar de id., 4 escudos 50 cénts. pico; arroz de id., 3 escudos 50 céntimos ganta; palay de Silay, 2 escudos cavan; azúcar de id., 4 escudos 75 cénts. pico; palay de Bacolod, 2 escudos cavan; azúcar de id., 6 escudos pico; arroz de id., 35 cénts. gaata; manteca de id., 75 cénts. botella; aceite de id., 12 cénts. chupa.

Bacolod 5 de Marzo de 1869.—P. A. D. G., el Alcalde mayor, Atilano Romay.

GOBIERNO P.-M. DE LA ISABELA.

Novedades desde el día 26 de Febrero último al de la fecha.

Salud pública.—Buena. Cosechas.—Están principiando los cosecheros en el corte de la de tabaco.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno. Obras públicas.—En suspenso por hallarse los naturales dedicados á las faenas del campo.

Tumauini 5 de Marzo de 1869.—El Gobernador, Pedro G. Montero.

PROVINCIA DE CALAMIANES.

*Novedades desde el día 23 de Octubre al de la fecha.*

*Salud pública.*—En la cabecera ceden algun tanto las calenturas. En Cuyo se presentaron algunos casos de viruelas.

*Cosechas.*—La del palay ha sido regular.

*Obras públicas.*—En la cabecera se han terminado dos puentes. En Agutage continuan la composicion de la cota.

En Cuyo se ha terminado la carretera á la visita de Lucbuan, y continuan con la construccion del tribunal y cementerio de piedra.

*Hechos ó accidentes varios.*—En 15 de Diciembre salió el cabeza de la visita de Lubid con un panco y cuatro grumetes en direccion al pueblo de Cuyo, sin que se haya podido ya adquirir noticia de su paradero por lo que se supone se iria á pique en la travesia.

*Precios corrientes.*

Palay, 2 escudos cavan; nido 1.<sup>a</sup>, 32 escudos cate; idem 2.<sup>a</sup>, 16 escudos id.; balate 1.<sup>a</sup>, 40 escudos pico; id. 2.<sup>a</sup>, 20 escudos id.; cera, 80 escudos quintal; almáciga, 8 escudos pico.

Taytay 31 de Diciembre de 1868. — El Gobernador, Antonio Bonafós.

PROVINCIA DE ANTIQUE.

*Novedades desde el 1.º de Febrero al 28 del mismo.*

*Salud pública.*—Continuan las viruelas causando algunas defunciones en los niños en varios pueblos de este distrito.

*Cosechas.*—Se está terminando la de azúcar que se presenta abundante y se ha dado principio al plantio de caña dulce para año próximo.

*Hechos ó accidentes varios.*—En el día 1.º del presente y á consecuencia de partes confidentiales salió el capitán del tercio de este distrito con 10 hombres de la misma fuerza al barrio de Asluman, comprension del pueblo de S. Remigio en el que prendió despues de una ligera resistencia seis individuos que se creian autores del robo y asesinatos perpetrados en el barrio de Camangajan, comprension del pueblo de Bugason durante la noche del 6 de Enero último, cuyos presos se entregaron al Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de este distrito, quien conoce de este acontecimiento.

*Obras públicas.*—Continuan los polistas ocupados en la ejecucion de los trabajos públicos con especialidad en las reparaciones de las calzadas y puentes: en Culasi se han terminado las escuelas de mamposteria y se continúa la obra de la casa-tribunal; en S. Pedro se trabaja con bastante actividad en las escuelas tambien de mamposteria y al mismo tiempo continúa la obra de la Iglesia en Patnongon así igualmente en la nueva Iglesia y se han principiado los cimientos de la casa-parroquial; en San José continúa tambien el acopio de materiales para el tribunal; y en Anini-y se estan abriendo los cimientos para una Iglesia provisional.

*Precios corrientes.*

Palay de San José, 1 escudo 50 cénts. cavan; azúcar de id., 4 escudos pico; palay de Egaña, 1 escudo 25 cénts. cavan; idem de Sibalom, 1 escudo 50 cénts. id.; id. de San Remigio, 1 escudo 50 cénts. id.; id. de Antique, 1 escudo 50 cénts. id.; id. de Dao, 1 escudo 50 cénts. id.; id. de Ani-niy, 1 escudo 50 cénts. id.; id. de S. Pedro, 1 escudo 37 cénts. id.; azúcar de id., 3 escudos pico; palay de Patnongon, 1 escudo 25 cénts. cavan; azúcar de id., 3 escudos pico; palay de Carit-an, 1 escudo 25 cénts. cavan; azúcar de idem, 3 escudos pico; palay de Bugason, 1 escudo 25 céntimos cavan; azúcar de id., 3 escudos pico; palay de Valderrama, 1 escudo 25 cénts. idem; id. de Guisijan, 1 escudo 50 cénts. idem; id. de Nalupa Nuevo, 1 escudo 50 cénts. id.; id. de Barbáza, 1 escudo 50 cénts. idem; id. de Tibiao, 1 escudo 50 cénts. id.; id. de Culasi, 1 escudo 50 cénts. id.; azúcar de id., 3 escudos pico; palay de Pandan, 1 escudo cavan.

MOVIMIENTO MARITIMO.

*Buques entrados.*

- Día 6. De Iloilo, bergantin-goleta «Paz (a) Numancia» en lastre; al puerto de San José.
- Id. » De Davao, idem idem «Soledad» con varios efectos; al id. de id.
- Id. » De Miagao, pailebot «Soledad» en lastre; al id. de id.
- Id. 8. De Pilar, en Albay, bergantin-goleta «Escora» en id.; al id. de id.
- Id. 10. De Manila, id. id. «S. Antonio (a) Juanita» con varios efectos; al id. de id.
- Id. 15. De Singapore, barca americana «Adel.<sup>no</sup> Gibs» con aceite de ballena; al id. de Bugason.
- Id. 20. De Manila, bergantin-goleta «M.<sup>a</sup> Monsarat (a) Cerveza» con tejas; al id. de S. José.
- Id. 22. De Iloilo, id. id. «Paz (a) Numancia» en lastre; al idem de idem.

*Buques salidos.*

- Día 1.º Para Iloilo, bergantin-goleta «S. Miguel (a) Sacrafamilia» con palay; del puerto de S. José.

- Id. 4. Para Albay, id. id. n.º 163 «Rosario (a) Riqueza» palay; del id. de id.
- Id. 6. Para Iloilo, id. id. «S. Antonio (a) Peñafrancia» lastre; del id. de id.
- Id. 11. Para id., id. id. «Paz (a) Numancia» con palay; id. de id.
- Id. » Para id., pailebot «La Casualidad» en lastre; del id. de id.
- Id. 13. Para Manila, bergantin-goleta «Soledad» con varios efectos; del id. de id.
- Id. 17. Para Albay, bergantin-goleta «Escora» con palay; id. de id.
- Id. » Para la mar, barca americana «Adel.<sup>no</sup> Gibs» con azúcar; del id. de Bugason.
- Id. » Para Calamianes, bergantin-goleta «Consolacion» con palay; del id. de Culasi.
- Id. 23. Para Culasi, id. id. «Paz (a) Numancia» en lastre; del id. de S. José.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de este Distrito en el mes de la fecha, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion provincial de Instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que, por término medio, concurren.	OBSERVACIONES.
San José. . . . .	238	6		58		El aumento que aparece en presente mes es debido á la terminacion de las faenas agrícolas.
Egaña. . . . .	»	»	»	»	»	No se han recibido aun los partes de los pueblos.
Sibalom. . . . .	»	»	»	»	»	»
San Remigio . . . . .	218	8	2	142		Ha habido aumento de asistencia debido á la terminacion de los trabajos de las sementeras.
Antique. . . . .	»	»	»	»	»	No se han recibido partes.
Dao. . . . .	525	»	»	»	56	
Aniniy. . . . .	82	18	12	39		
San Pedro. . . . .	322	94	12	64	154	El considerable número de lecciones habidas en este mes ha sido causado por la viruela á pesar de lo que ha habido un aumento de 12 niños. De los 94 de pago 70 abonados maestro 2 reales al año y los restantes 12 reales anuales.
Patnongon. . . . .	328	154	133	29	204	El aumento de niños es debido á la terminacion de las labores del campo.
Carit-an. . . . .	90	»	56	10	18	
Bugason. . . . .	»	»	»	»	»	No se han recibido las partes de este pueblo.
Valderrama. . . . .	48	»	2	2	37	
Guisijan. . . . .	»	»	»	»	»	No se han recibido partes.
Nalupa Nuevo. . . . .	104	»	»	13	22	Hay baja de niños en este pueblo por efecto de la epidemia de viruelas que en él reina.
Barbáza. . . . .	152	»	3	»	84	
Tibiao. . . . .	137	»	»	1	99	La escasa asistencia de niños es debida á la epidemia de viruelas que infesta el pueblo.
Culasi. . . . .	»	»	»	»	»	No se han recibido partes.
Pandan. . . . .	»	»	»	»	»	Idem idem idem.
	2244	248	238	133	913	

San José de Buenavista á 28 de Febrero de 1869.—Juan J. Martinez.

PROVINCIA DE ILOCOS SUR.

*Novedades desde el día 1.º del actual al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—Beneficio de caña dulce y añil y trasplante de los semilleros del tabaco.

*Obras públicas.*—Continuacion de las escuelas públicas de las niñas y reparo de las de los niños, continuacion de las pendientes de los pueblos, y reparacion de la carretera principal, y los presos de la cárcel pública están trabajando en la igualacion del terreno de la cárcel de nueva construccion.

*Hechos ó accidentes varios.*—Sin novedad.

*Precios corrientes.*

Arroz de Vigan, 6 escudos cavan; palay de id., 22 escudos uyon; añil de idem, 50 escudos quintal; arroz de Santa, 7 escudos cavan; palay de id., 20 escudos uyon; añil de id., 70 escudos quintal; arroz de Narvacan, 6 escudos cavan; palay de idem, 20 escudos uyon; añil de idem, 80 escudos quintal; arroz de Candon, 5 escudos 50 cénts. cavan; palay de id., 20 escudos uyon; arroz de Sta. Lucia, 26 escudos id.; arroz de Tagudin, 6 escudos cavan.

RELACION DETALLADA del número de niños de ambos sexos que han asistido á las escuelas de este distrito en el presente mes, formada en vista de los estados que han remitido á este Gobierno-Inspeccion provincial de instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio concurren.	Niños existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio concurren.	OBSERVACIONES.	
Vigan { Naturales.	701	6	11	25	625	808				663	Escriben 451 en ambos sexos.	
{ Mestizos..	186		5		130	104				90	Id. 58 id.	
Caoayan.	300	25	8	10	180	86					Id. 46 id.	
Santa.	352		19	3	300	264		76		200	Id. 56 id.	
Narvacan.	246				210	91		11	6	80	Id. 113 id.	
Santa María.	98				90	110				100	Id. 71 id.	
San Esteban.	126				100						Id. 30 id.	
Santiago.	185	59			160						Id. 40 id.	
Candon.	811	60	31	51	766	15		12	1	15	Id. 180 id.	
Santa Lucia.	206	18			200						Id. 126 id.	
Santa Cruz..	261	11	76		261	167				142	Id. 89 id.	
Tagudin.	699				600						Id. 200 id.	
Santa Catalina..	267		5		123	337	36			300	Id. 126 id.	
San Vicente.	359				299						Id. 200 id.	
Bantay.	243	17	10		200	298	10	10		288	Id. 100 id.	
San Ildefonso..	113				100	115				90	Id. 50 id.	
Santo Domingo.	300				215	416				360	Id. 60 id.	
Magsingal.	163	86	25		124						Id. 36 id.	
Lapo.	109	7		26	98	137	7			100	Id. 35 id.	
Cabugao.	271		2		221	267				210	Id. 46 id.	
Sinait.	100				86						Id. 37 id.	
	6096	289	186	115	5082	3215	53	109	7	2638		

Vigan 8 de Marzo de 1869.—Luis Cortey.

PROVINCIA DE ILOCOS NORTE.

*Novedades desde el día 1.º de Marzo al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—Continúan el corte de las hojas del tabaco de los primeros trasplantes y la reparacion de las siembras del maiz y demás granos alimenticios.

*Obras públicas.*—Siguen la composicion de las calzadas, puentes é imbornales, y se están ejecutando en todos los pueblos los demás trabajos públicos, entre los cuales, la construccion de

edificios para escuelas de niños en Pasuquin, Dingras y Batac y la reparacion de una de las de la cabecera.

*Hechos ó accidentes varios.*—El 3 del actual ha fallecido el R. Párroco del pueblo de Paoay Fr. Ruperto Rodriguez.

En la mañana del 5 salió de esta cabecera de regreso para Ilocos Sur el Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis, habiendo terminado la visita de las iglesias de los pueblos de la provincia y Administracion del Sacramento de la Confirmacion.

*Precios corrientes.*

Arroz corriente de Laoag, cabecera, 5 escudos 50 cénts. ca- van; idem de puerto de Currimao, 5 escudos 50 cénts. idem.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las Escuelas de esta provincia en el mes de Febrero próximo pasado, formada con vista de los datos que han remitido á esta Alcaldia-Inspeccion provincial de instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	NIÑOS EXISTENTES EN EL ÚLTIMO DÍA DE DICHO MES.		DE PAGO.		QUE ENTRARON.		QUE SALIERON.		QUE POR TÉRMINO MEDIO CONCURRIERON.	
	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.	Niños.	Niñas.
	Laoag.	182	122	8		14	15	10	8	110
San Nicolás.	97	87			10	11	1	3	76	50
Batac.	105	60			35		4		70	60
Paoay.	134	120			21	17	6	9	56	50
Badoc.	49	48			1			1	49	48
San Miguel.	366	345							40	40
Dingras.	28	28			10			10	28	20
Banna.	46	45			6	7	3	3	22	25
Piddig.	120	105			27	24			67	64
Solsona.	36	26							30	20
Vintar.	88	83			26	24			59	52
Bacarra.	128	180				20			60	80
Pasuquin.	104	110							60	66
Nagpartian..	40	48			6	8			18	20
Bangui.	96	85							40	38

OBSERVACIONES.—Las 8 niñas de Laoag se han despedido por cumplimiento de edad. Los 24 niños y 26 niñas de los demás pueblos se han despedido interinamente unos por padecer enfermedades contagiosas, y otros dejaron de asistir por indisposicion.

La escasa asistencia de niños y niñas, consiste en ser la época de los trasplantes del tabaco.

Laoag 8 de Marzo de 1869.—Antonio Dávila.

DISTRITO DE SAMAR.

Novedades desde el día 7 al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—En el S. de este distrito continúa el corte del palay, y en el N. y E. se hace la siembra del mismo grano y otras especies alimenticias.

Obras públicas.—Se hacen los reparos necesarios en calzadas y edificios públicos.

Accidentes varios—Ninguno.

Precios corrientes.

Abacá en la Cabecera, 15 escudos pico; palay de id., 3 escudos cavan; aceite de id., 50 cénts. ganta; manteca de id.; 1 escudo 50 cénts. id.; cocos de id., 25 escudos millar; abacá de Calbayog, 15 escudos 50 cénts. pico; palay de id., 2 escudos 50 cénts. cavan; aceite de id., 27 cénts. ganta; manteca de id., 1 escudo id.; abacá de Borongan, 12 escudos pico; palay de id., 3 escudos cavan; aceite de id., 25 cénts. ganta; cocos de id., 10 escudos millar; abacá de Laoang, 12 escudos 50 cénts. pico; palay de id., 3 escudos cavan; aceite de id., 75 cénts. ganta; manteca de id., 1 escudo 25 cénts. id.; cocos de id., 10 escudos millar.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buques entrados.

- Día 8. De Manila, bergantin-goleta «Soterraña» en lastre; al puerto de Catbalogan.
- Id. De Babatugon, pailebot «Paquito» en id.; al id. de id.
- Id. 22. De Manila, bergantin-goleta «Venus» con varios efectos, al id. de Calbayog.
- Id. 28. De id., id. id. «Paz» con id. id.; al id. de id.
- Id. 27. De Catbalogan, id. id. «Trinitario» con abacá; al id. de id.
- Id. 30. De idem, id. id. «Remedio» con id.; al id. de id.

Buques salidos.

- Id. 26. Para Manila, bergantin-goleta «S. José» con varios efectos; del puerto de Borongan.
- Id. 22. Para Catbalogan, id. id. «Venus» con id.; del id. de Calbayog.
- Id. 28. Para Manila, id. id. «Trinitario» con abacá; del id. de id.
- Id. 30. Para idem, id. id. «Remedio» con id.; del id. de id.
- Id. Para Tacloban, id. id. «Rosario» con id.; del id. de id.

Catbalogan 14 de Febrero de 1869.—Joaquin Valcarcel.

DISTRITO DE LEITE.

Novedades desde 31 del mes anterior al de la fecha.

Salud pública.—Buena excepto en el pueblo de Hilongos en donde se han presentado algunos casos de calentura perniciosa, las cuales se combaten con todos los medios con que cuenta este Gobierno.

Cosechas.—Continúa en buen estado.

Obras públicas.—Se continúa con actividad el trabajo de las escuelas que hay en construccion, y las calzadas y puentes.

Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.

Precios corrientes en Alanjalang, Jaro, Babatngon Barugo, Carigara, Leite y Biliran.

Abacá, 16 escudos 25 cénts. pico; arroz, 8 escudos cavan; palay, 3 escudos id.; maiz, 4 escudos id.; cacao, 75 escudos id.; aceite 3 escudos tinaja.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buques entrados.

- Día 3. De Manila, bergantin-goleta «Rosario» en lastre.
- Id. 11. De Catbalonga, id. id. «Venus» con abacá.
- Id. 17. De Iloilo, id. id. «Rosario» con palay.
- Id. De idem, pailebot «R. M.» en lastre.
- Id. 24. De Cápiz, bergantin-goleta «Alavéz» con palay.

Buques salidos.

- Día 1.º Para Guivan, bergantin-goleta «Filomena» con palay.
- Id. Para Camarines, id. id. «Bella Filomena» con aceite.
- Id. 10. Para Cápiz, id. id. «San Vicente» con idem.
- Id. 11. Para Manila, id. id. «Rosario» con abacá.
- Id. Para id., id. id. «San Juan» con idem.
- Id. 24. Para Catbalonga, id. id. «Venus» con idem.
- Id. 26. Para Guivan, id. id. «Alavéz» con palay.
- Id. 27. Para Iloilo, pailebot «R. M.» con aceite.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños y niñas que han asistido á las escuelas de esta provincia en el mes de Enero último formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno Inspeccion Provincial de Instruccion primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños de ambos sexos existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término medio asistieron.	OBSERVACIONES.
Tacloban..	523	»	»	»	432	
Palo..	234	»	»	»	218	
Tanauan..	771	»	»	»	711	
Tolosa..	»	»	»	»	»	Los niños de este pueblo están de vacaciones durante la cosecha del palay.
Dagami..	590	»	»	»	487	
Buraven..	185	»	»	»	146	
Dulag..	152	»	»	»	160	
Abuyog..	212	»	»	»	173	
Hinunangan..	404	»	116	»	218	
Hinundayan..	148	»	40	»	112	
Barugo..	385	»	»	»	259	
Alangalang..	270	»	»	»	201	
Jaro..	202	»	»	»	196	
San Miguel..	346	»	»	»	224	
Babatngon..	158	»	1	»	114	
Malibago..	70	»	6	»	68	
Carigara..	»	»	»	»	»	No se ha recibido hasta fecha el parte de este pueblo.
Capoocan..	»	»	»	»	»	Id. id. id.
Leite..	394	»	»	»	257	
Biliran..	»	»	»	»	»	Los niños de este pueblo están de vacaciones durante la cosecha del palay.
Naval..	543	»	180	»	384	
Almeria..	324	»	»	»	206	
Maripipi..	264	»	»	»	197	
Caybiran..	»	»	»	»	»	Id. id. id.
Villaba..	53	»	»	»	48	
Palompon..	186	»	19	»	173	
Quiot..	113	»	»	»	98	
Mérida..	»	»	»	»	»	No se ha recibido hasta fecha el parte de este pueblo.
Ormoc..	1410	»	»	»	1011	
Albuera..	419	»	»	»	318	
Baybay..	1016	»	»	»	914	
Inopacan..	147	»	»	»	111	
Hindang..	540	»	»	»	423	
Hilongos..	1243	»	»	»	928	
Bato..	73	»	»	»	52	
Matalom..	248	»	84	»	135	
Cajagnaan..	»	»	»	»	»	Id. id. id.
Maasin..	290	»	»	»	164	
Mac-crohon..	137	»	»	»	94	
Malitbog..	»	»	»	»	»	Id. id. id.
Sogod..	115	»	»	»	98	
Liloan..	356	»	»	»	212	
Cabalian..	367	»	1	»	220	
Total..	12.888	»	447	»	9782	

Tacloban 28 de Febrero de 1869.—Enrique Vega.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA.

Observaciones del día 18 de Marzo de 1869.

Horas.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	Temperatura en el convegrado.	Higrómetro.	Humedad relativa.	Temperatura del viento en millímetros.	Dirección del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
6 m.	755.64	26.6	87	70.9	17.6	ENE. galeno.	D. niebla.	Rizada
9 m.	756.69	28	87	73.3	20.3	NO. ventolina.	Id. nubes.	Tran.
12..	755.07	31.2	76	64.1	20.6	SO. bonacible.	»	Rizada
3 t..	753.88	33.3	70	58.2	20.5	O. fresquito.	»	»
						Temperatura máxima del día.....	34.0	
						Idem mínima idem.....	23.5	
						Evaporacion en las 24 horas anteriores.	14.0 milímetros.	
						Lluvia en idem idem.....	0.0 idem.	